



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS y así dar cumplimiento al cuidado y buen desempeño de los ejemplares caninos.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR	BISITEM
12-08-00-519- EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	A-02-02-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000.000	240-241
TOTAL		4.000.000	

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para “CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS, y así dar cumplimiento al cuidado y buen desempeño de los ejemplares caninos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El EPMSC Santa Rosa de Osos, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las labores que le son propias, considera necesario realizar CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el rubro asignado y posicionado en el catálogo de gastos rubro PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE OSOS, el cual ya cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa de Osos, el cual fue aprobado por el comité de contratación del mismo.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR	BISITEM
12-08-00-519-EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	A-02-02-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000.000	240-241
TOTAL		4.000.000	

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

En concordancia con el artículo 84 numeral 2 del decreto 1510 de 2013, el objeto del contrato está en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia en:

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción
G	10	109	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- a. Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Contratación del rubro A-02-02-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con objeto contractual para **LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**
- c. La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.
- d. Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- e. Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.
- f. Las entregas de los productos se deben realizar dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Establecimiento.
- g. El oferente deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los bienes a



contratar las 24 horas del día, de manera que garantice el suministro permanente de los productos.

- h. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
- i. El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias.
- j. Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes, según lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mípyyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a)** Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS, del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa de Osos; está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	
1	Alimento Premium para perro con vitaminas, minerales y proteína de origen animal, rico en omega 3 y 6.	10121801	10	12	18	1	
	Tabla nutricional:						
	Proteína Cruda (mín.)						230g/kg (23%)
	Lípidos (mín.)						110g/kg (11%)
	Fibras (máx.)						35g/kg (3.5%)
	Materia Mineral (máx.)						100g/kg (10%)
	Calcio (mín. / máx.)						10g/kg – 22g/kg (1.0 – 2.2%)
	Fósforo (mín. / máx.)						8000mg/kg – 16g/kg (0.8 – 1.6%)
	Sodio (mín.)						2000mg/kg (0.2%)
	Omega 3 (mín.)						3000mg/kg (0.3%)
	Omega 6 (mín.)						25g/kg (2.5%)
	Saponina (mín.)						10mg/kg
	Vitamina E (mín.)						200UI/kg
	Vitamina C (mín.)						100mg/kg
	Zinc (mín.)						130mg/kg
Selenio (mín.)	0.35mg/kg						
Humedad (máx.)	100g/kg (10%)						

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS**; los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD																														
1	<p>Alimento Premium para perro con vitaminas, minerales y proteína de origen animal, rico en omega 3 y 6.</p> <p>Tabla nutricional:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Proteína Cruda (mín.)</td> <td style="width: 50%;">230g/kg (23%)</td> </tr> <tr> <td>Lípidos (mín.)</td> <td>110g/kg (11%)</td> </tr> <tr> <td>Fibras (máx.)</td> <td>35g/kg (3.5%)</td> </tr> <tr> <td>Materia Mineral (máx.)</td> <td>100g/kg (10%)</td> </tr> <tr> <td>Calcio (mín. / máx.)</td> <td>10g/kg – 22g/kg (1.0 – 2.2%)</td> </tr> <tr> <td>Fósforo (mín. / máx.)</td> <td>8000mg/kg – 16g/kg (0.8 – 1.6%)</td> </tr> <tr> <td>Sodio (mín.)</td> <td>2000mg/kg (0.2%)</td> </tr> <tr> <td>Omega 3 (mín.)</td> <td>3000mg/kg (0.3%)</td> </tr> <tr> <td>Omega 6 (mín.)</td> <td>25g/kg (2.5%)</td> </tr> <tr> <td>Saponina (mín.)</td> <td>10mg/kg</td> </tr> <tr> <td>Vitamina E (mín.)</td> <td>200UI/kg</td> </tr> <tr> <td>Vitamina C (mín.)</td> <td>100mg/kg</td> </tr> <tr> <td>Zinc (mín.)</td> <td>130mg/kg</td> </tr> <tr> <td>Selenio (mín.)</td> <td>0.35mg/kg</td> </tr> <tr> <td>Humedad (máx.)</td> <td>100g/kg (10%)</td> </tr> </table>	Proteína Cruda (mín.)	230g/kg (23%)	Lípidos (mín.)	110g/kg (11%)	Fibras (máx.)	35g/kg (3.5%)	Materia Mineral (máx.)	100g/kg (10%)	Calcio (mín. / máx.)	10g/kg – 22g/kg (1.0 – 2.2%)	Fósforo (mín. / máx.)	8000mg/kg – 16g/kg (0.8 – 1.6%)	Sodio (mín.)	2000mg/kg (0.2%)	Omega 3 (mín.)	3000mg/kg (0.3%)	Omega 6 (mín.)	25g/kg (2.5%)	Saponina (mín.)	10mg/kg	Vitamina E (mín.)	200UI/kg	Vitamina C (mín.)	100mg/kg	Zinc (mín.)	130mg/kg	Selenio (mín.)	0.35mg/kg	Humedad (máx.)	100g/kg (10%)	BULTO X 25KG
Proteína Cruda (mín.)	230g/kg (23%)																															
Lípidos (mín.)	110g/kg (11%)																															
Fibras (máx.)	35g/kg (3.5%)																															
Materia Mineral (máx.)	100g/kg (10%)																															
Calcio (mín. / máx.)	10g/kg – 22g/kg (1.0 – 2.2%)																															
Fósforo (mín. / máx.)	8000mg/kg – 16g/kg (0.8 – 1.6%)																															
Sodio (mín.)	2000mg/kg (0.2%)																															
Omega 3 (mín.)	3000mg/kg (0.3%)																															
Omega 6 (mín.)	25g/kg (2.5%)																															
Saponina (mín.)	10mg/kg																															
Vitamina E (mín.)	200UI/kg																															
Vitamina C (mín.)	100mg/kg																															
Zinc (mín.)	130mg/kg																															
Selenio (mín.)	0.35mg/kg																															
Humedad (máx.)	100g/kg (10%)																															

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2025IE0035565, de (19-02-2025), suscrito por la señora Elizabet Martínez García funcionaria responsable del área contable los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	<p>De acuerdo al art 130 Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.</p> <p>EXCLUSION DE IVA, Que el Director General (E) del INPEC, mediante comunicación 2025EE0002137 de fecha 07 de enero de 2025, recibida con número de radicado MJD-EXT25-0000713, solicitó la expedición del certificado de exclusión del Impuesto a las Ventas -IVA- para las compras</p>		EXCLUIDO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
	que realizará el instituto, correspondiente a la vigencia 2025, según certificación notificada mediante correo electrónico institucional, con fecha del 13 de enero de 2025, art. 130 de la ley 633 del 2000 y el artículo 1.3.1.12.26 del decreto 1625 de 2016, adicionado por el decreto 2277 de 2023 donde se emite la exclusión del IVA. Los códigos, conceptos y valores se encuentran detallados en el Plan Anual de Adquisiciones y la Programación de Bienes y Servicios aprobados por el INPEC para la vigencia 2025.		
RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) 27 UVT.	\$1.345.000	2.5%
	Compras Generales (No Declarantes)	\$1.345.000	3.5%
	Compra de combustible derivados del petróleo.	100%	0,1%
	Servicios en general declarantes 4 UVT /	\$199.000	4%
	Servicios en general no declarantes 4 UVT.	\$199.000	6%
Contribución por Estampilla Pro Universidad Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.	Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, se hace obligatorio el cobro de la Estampilla “Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid” 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia N° 41 del 16 de diciembre 2020, Art. 312 al 323.	El valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA	0,4%
Estampilla “Pro institución universitaria digital de Antioquia IU-Digital	Estampilla “Pro institución universitaria digital de Antioquia IU-Digital” 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia N° 20 del 26 de agosto 2022, Art. 357-1 al 357-14.	El valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA	0,4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar **la adquisición de productos de productos alimenticios para los caninos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de santa rosa de osos**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del representante legal del contratante.



Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **50%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector Contratar **la adquisición de productos de productos alimenticios para los caninos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de santa rosa de osos**, para dar cumplimiento a la función constitucional y la misión legal, el EPMSC SANTA ROSA DE OSOS y área encargada a revisado condiciones particulares de calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual se ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad financiera, legal y técnica; datos que han sido plasmados en documentos del proceso a fin de que la decisión del negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del EPMSC SANTA ROSA DE OSOS.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **la adquisición de productos alimenticios para los caninos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de santa rosa de osos**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?



En Colombia y especialmente en el municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, encontramos proveedores que suministran productos alimenticios en los que podemos evidenciar varias empresas que nos pueden proveer de dichos productos. En las cuales podemos determinar que existe un mercado potencial suficientemente amplio para la venta de estos suplementos alimenticios para animales domésticos, en el que hallamos que el mercado se encuentra regulado por competencia perfecta y hay oferentes que pueden cumplir y suplir con los requerimientos de cada especificación técnica y de calidad excelente de los productos que necesita y solicita el EPMSC SANTA ROSA DE OSOS.

De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como la **adquisición de productos alimenticios para los caninos** del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa de Osos y así dar cumplimiento al cuidado y buen desempeño de los ejemplares caninos.

Las empresas que prestan y ofrecen la variedad de artículos y elementos necesarios para el cuidado de los ejemplares caninos para el buen desarrollo y desempeño de los semovientes del establecimiento y cuentan con la capacidad estructural y medio legal son:

- Agromascotas
- Mundo PET.
- Disprofinca

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	EPMSC LA DORADA	Mínima cuantía	AGROVETERINARIA PROCAMPO	11.968.000	NO TIENEN IVA	SECOP II
2024	COBOG-INPEC	Mínima cuantía	CLINICA VETERINARIA MUNDO VET SAS	8.703.754	NO TIENEN IVA	SECOP II
2025	ESCUELA DE FORMACION INPEC	Mínima cuantía	DISTRIMUNDO SAS	6.311.000	NO TIENEN IVA	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.



AÑO	OBJETO CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	suministrar insumos de alimentos y medicamentos veterinarios a los caninos y felinos del coso municipal, asegurando una alimentación adecuada y fortalecer el programa de bienestar animal en el entorno	Mínima cuantía	SURTI-AGRO VS SAS	\$ 7.000.000	SECOP II
2024	Suministro de insumos concentrado caninos y felinos para garantizar la sanidad y manutención a los animales del albergue del municipio de san pedro de los milagros	Mínima cuantía	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S	\$14.499.906	NO TIENEN IVA
2025	Suministro de insumos concentrado caninos y felinos	Mínima cuantía	AGROCIRO	19.918.812	NO TIENEN IVA

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a la siguiente empresa:

- Agromascotas
- MundoPET.
- Disprofinca

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud de cotización total y estas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE OSOS**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se evidencia en el siguiente cuadro así:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	Alimento premium para perro con vitaminas, minerales y proteína de origen animal, rico en Omega3 y 6, Bulto x 25 KG	UNIDAD	\$310,000	\$269,800	\$235,000	\$271,600
	TOTAL		\$ 310,000	\$ 269,800	\$ 235,000	\$ 271,600

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la **adquisición de productos de productos alimenticios para los caninos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de santa rosa de osos**. El valor del contrato



se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio las cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización 1 } (310.000 + \text{Valor cotización 2 } (269.800 + \text{Valor cotización 3 } \$235.000) / 3 = \$ \text{Valor promedio.}$

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **(Doscientos setenta y un mil seiscientos pesos ml) (\$271.600), de acuerdo al valor promedio cotizado.**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 325 de fecha 09 de enero de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-519** EPMSA SANTA ROSA DE OSOS, Rubro A A-02-02-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR	BISITEM
12-08-00-519- EPMSA SANTA ROSA DE OSOS	A-02-02-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000.000	240-241
TOTAL		4.000.000	

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar existencias.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará un único pago al contratista de acuerdo al valor del contrato a su entero recibo a satisfacción de los elementos y artículos descritos en este proceso; previa presentación de la factura, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos



requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en la CALLE 27 No. 35A-03 BARRIO CAMELLON GONZALES Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de SANTA ROSA DE OSOS, Unidad operativa canina.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en la CALLE 27 No. 35A-03 BARRIO CAMELLON GONZALES Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de SANTA ROSA DE OSOS, Unidad operativa canina.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Entregar los elementos y productos contratados en cada pedido realizado en la fecha estipulada y en el horario establecido por el EPMSC SANTA ROSA DE OSOS.
- e) Entregar los elementos contratados de acuerdo a las características técnicas que se solicitaron en la cotización inicial.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- f) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- h) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial o de cada ítem del presente proceso de selección.
- k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
- l) Los códigos CIIU descritos tanto en la cámara de comercio como en el Rut aportados por el oferente deben coincidir con el objeto a contratar.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia

establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.



19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el encargado del Unidad operativa canina del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa de Osos, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DIEGO ALEJANDRO MOJICA CORDERO
Coordinador Unidad operativa Canina

Revisado por: Elizabet Martínez García-Gestion Corporativa
Elaboró por: Dg. Diego Alejandro Mojica Cordero
Fecha de Elaboración: 15/05/2025
Archivo: [5. FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA 2025.docx](#)